DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 10/11/2026
HASH: 9ab65f3555a457ce51d01a412622d96e

BANDO
SOBRE FIESTAS FIN DE AÑO Y NAVIDAD 2026

Para general conocimiento se procede, mediante el presente Bando, a difundir las normas a observar en relación con los festejos, cotillones y celebraciones de índole similar, de Navidad y Fin de Año, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre:

La celebración de todo cotillón, fiesta de fin de año o celebración navideña **de carácter público** en establecimientos, locales o instalaciones fijos o no, tanto en establecimientos de hostelería como en otros lugares, requerirá la previa y expresa AUTORIZACIÓN MUNICIPAL, expedida por la Junta de Gobierno Local o, en su caso, por esta Alcaldía.

A.- Para la obtención de dicha autorización, se deberá proceder como se indica a continuación:

I.- Deberá solicitarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).

II.- La solicitud deberá ir acompañada e indicar la siguiente documentación y datos:

- Denominación, actividad y titular del establecimiento, con domicilio fiscal y superficie que se destina a la actividad. Deberá comunicar número de fax y/o dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
- Copia de documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Documento acreditativo del pago efectivo de las dos últimas cuotas de autónomo.
- Copia del D.N.I. o C.I.F. del solicitante.
- En caso de no ser el solicitante el titular del establecimiento, deberá aportar documento acreditativo de actuar en nombre y representación del mismo.

A.1) En el caso de *ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE AMPARE ESTAS CELEBRACIONES* (salas de fiesta, salones de celebraciones con música y discotecas), no estará sujetos a la obtención de la preceptiva autorización, siempre que no se modifiquen las condiciones impuestas en la licencia municipal concedida, si bien deberán comunicar al Ayuntamiento de La Campana la celebración del evento, aportando los siguientes documentos:

- CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA expedida por OCA (obligatoria cada cinco años). Si la fecha de concesión de la licencia es inferior a cinco años, no sería necesario porque la han tenido que revisar para contratar el suministro.
- CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LOS MEDIOS DE EXTINCIÓN (extintores, bocas de incendio, alarmas, etc...) por empresa homologada.
- CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Cód. Validación: 6SNGL66PZXR29Z5EGHKPA75FN
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

A.2) En el caso de *ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA:*

- TÍTULO DE PROPIEDAD O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.
- CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y SOLIDEZ DEL ESTABLECIMIENTO suscrito por técnico competente.
- CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión por Organismo de Control (OCA). Para los locales de nueva apertura se deberá aportar certificado de alta de la instalación de Baja Tensión ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LOS MEDIOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS por empresa homologada (Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios). En caso de que los medios de protección sean nuevos, bastaría con el certificado de suministro o instalación de la empresa homologada sellada por industria.
- CERTIFICADO EXPEDIDO POR TÉCNICO COMPETENTE, en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de utilización y seguridad en caso de incendios para la actividad que se pretende (Código Técnico de la Edificación), donde se especifique tanto los aspectos de seguridad pasiva, sectorización, estabilidad y resistencia al fuego, aforo, recorridos de evacuación, salidas, dimensiones, etc.) como de seguridad activa (dotación de instalación de protección contra incendios), acompañado de la documentación gráfica adecuada sobre ambos aspectos en planos del local a escala 1:50, acotado y superficiado, así como las condiciones de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.
- COPIA DEL CONTRATO suscrito con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior.
- PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas y copia del último recibo en curso, según Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y modificada por Decreto 109/2005, de 26 de abril (BOJA Nº 92, DE 13 DE MAYO DE 2005), por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El Ayuntamiento de La Campana podrá exigir motivadamente un servicio de vigilancia compuesto por dos personas a los establecimientos públicos cuando el aforo sea superior a 100 personas y concurran circunstancias de especial riesgo para las personas o la ubicación del local, sus características o la naturaleza de la actividad así lo hagan necesario.

En cualquier caso deberá disponerse de un botiquín convenientemente dotado para prestar primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina.

En caso de que se pretenda o se prevea una afección u ocupación de la vía pública, deberá solicitarse ello de manera específica y obtenerse la correspondiente autorización de uso común especial.

B.- Calendario para la tramitación de solicitudes:

Cód. Validación: 6SNGL66P2XR29Z5EGHKPA75FN
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Hasta el 15 de diciembre de 2026 (inclusive), se podrán presentar las solicitudes junto con toda la documentación indicada; las mismas sólo se tramitarán si contienen dicha documentación. En caso de modificación de la fecha de celebración, ésta se deberá comunicar con una antelación de tres días hábiles a la fecha de la misma.

C.- Otras previsiones:

- No se concederá licencia a solicitudes presentadas fuera de plazo, dada la imposibilidad material de entrar a conocer, informar y adoptar acuerdo sobre las mismas, antes de que pueda celebrarse dicha actividad.

- En la entrada de los establecimientos o locales en los que se haya autorizado la celebración de la actividad, se colocará, en lugar visible, un cartel indicativo del aforo máximo permitido, quedando expresamente prohibida la venta de localidades o la admisión de espectadores, concurrentes y usuarios en número superior al autorizado.

- Queda prohibida la entrada y permanencia de los menores de 16 años, en pubs y bares de música, en las salas de fiesta y en las discotecas. Se podrá permitir la entrada a menores de 16 años en los citados establecimientos cuando estén acompañados de personas mayores y bajo su responsabilidad (Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas). Asimismo, está prohibida la venta o suministro de alcohol a dichos menores de edad, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Se prohíbe la celebración de este tipo de festejos en locales de edificios compartidos con viviendas.

- La celebración de fiestas sin la preceptiva autorización municipal o sin respetar las condiciones establecidas en la misma, dará lugar a la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo a lo establecido en la referida Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos.

- Para lo no estipulado en este Bando, se estará a lo dispuesto en la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 195/2007, de 26 de junio, así como en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Esta Alcaldía Presidencia espera una respuesta positiva de los ciudadanos en el cumplimiento de este Bando, que evite el ejercicio de su potestad sancionadora, así como la potestad punitiva de otras Administraciones Públicas.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Dolores Veragua Caro

Cód. Validación: 6SNGL66P2XR29Z5EGHKPA75FN
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3